

**Archivo Municipal
de**

LA PARRA

Código de referencia : ES.06099.AMPA/1.1.01//16.6

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1902 / 1903

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 6 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de La Parra

Nota: Sesiones extraordinarias para tratar asuntos del Pósito Municipal



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



Numero 1º

Acto de sesion extraordinaria del 31 de Julio de 1902.

En la villa de la Puna a treinta y uno de Julio de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Comunitarias los señores que componen este Ayuntamiento para celebrar sesion extraordinaria, segun habian sido citados con la antelación debida y en legal forma, el Sr. Presidente, D. Ramon Fernandez de Aguilas Lopez, abierta la sesion y leida el acta de la anterior, y con su aprobada, manifiesto: que como constaba por la proposita de convocatoria tenia por objeto la compra y dictamen de las medidas del Pozo, del cinco mil novecientos sesenta y uno a mil novecientos dos, las cuales han sido vendidas por los mandantes responsables, dictaminadas por el Sr. Regidor Judio, y expuestas al publico por treinta dias consecutivos, sin que haya habido reclamacion ni objecion alguna por cuanto han tenido a bien examinarlas, y las cuales se encuentran sobre la mesa. Los señores Concejales despues de examinarlas obtendamente y por el cargo en quinientas cuarenta y cuatro fanegas de trigo, y once cuartillos, con un mil setecientos sesenta y tres pesetas, dos centimos, y la data en mil trescientas setenta y tres fanegas treinta y cuatro cuartillos, y siete mil quinientos sesenta y tres pesetas, con cinco centos y siete centimos. En conformidad con el dictamen del Regidor Judio y sin encontrar oposicion alguna, se prescriben su aprobacion mancomunada.

no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión
que firman los señores concurrentes de que certifico.



Numero 1º

Acta de sesion extraordinaria del dia treinta y uno de Julio
de mil novecientos dos.

En la Villa de La Parra a treinta y uno de Julio
de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Consi-
torales los señores que componen este Ayuntamiento pa-
ra celebrar sesion extraordinaria segun habian sido citados
con la citacion devida y en legal forma el señor Pre-
sidente D. Ramon Fernandez de Aguilar y Lopez, abrió
la sesion y leida el acta de la anterior y una vez apro-
bada manifestó: Que como constaba por la papetita de
convocatoria tenia por objeto la censura y dictamen
de las cuentas del Pósito del año mil novecientos uno a
mil novecientos dos, las cuales han sido rendidas por los
cuentadantes responsables, dictaminadas por el señor
Revisor Sindico y expuestas al publico por treinta
dias consecutivos sin que haya habido reclamacion ni
objecion alguna por cuantos han tenido a bien exami-
narlas y las cuales se encuentran sobre la mesa. Los seño-
res Concejales despus de examinarlas detenidamente
y fijar el cargo en quinientas cuarenta y cuatro faneg
as de trigo y once cuartillos, con unve mil setecientas
catorce picetas dos centinos, y la data en cuatrocientas
setenta y tres fanegas treinta y cuatro cuartillos y

Sete mil quinientas sesenta y cinco
y siete centimos. En conformidad con el dictamen
del Regidor Sindico, y sin encontrar reparos al
guno les presentan su aprobacion unanimente.
En este estado y sin mas asuntos de que tratar
el tenor Presidente levanto la sesion que firma con
los señores concyales asistentes, de que por el se certifica =

Numero 2.

Acta de sesion extraordinaria del dia diez y siete de Agosto
de mil novecientos dos.

En la Villa de La Parra a diez y siete de Agosto
de mil novecientos dos, reunidos los señores que com-
ponen este Ayuntamiento en sus Casas Concejales
bajo la presidencia del tenor Alcalde D. Ramon
Fernandez de Aguilar y Lopez con objeto de celebrar
la sesion extraordinaria para que habiéndose
citados previamente y siendo la hora señalada
para dicho acto y leida el acta de la anterior fue
aprobada.

Por el tenor Presidente se manifestó a la Corpora-
cion que como constaba por la papelita de cita-
cion el objeto de la sesion tenia por objeto,

la recaudacion de trigo y metálicos de este
puesto municipal correspondiente al año actual.

Los Señores Concejales acordaron unánimemente
Abrir la recaudacion desde el día diez y nueve
concediendo un jularo de quince días, suspendien-
dola durante los días de la feria que se celebra en
esta Villa y los días siguientes.

En este estado y no habiendo mas asuntos de
que tratar el Señor presidente levantó la sesión
que firma con los señores Concejales asentados
de que por el Sr. certifico—



En la villa de la Pava a quince de Mayo de mil
 novecientos tres, se reunieron en las Casas Consistoriales, en
 las sesiones del Ayuntamiento que al margen se expresan
 y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Sr. Juan Yanes
 de Pastollan, y abierta la sesion por dicho Sr. Pre-
 sidente se manifestó que era su objeto proceder al
 examen y censura de las cuentas de este punto reunidas
 en el año de mil novecientos dos
 por las cuales habian sido examinadas libremente por
 el que ha tenido bien hacer lo durante los quince
 dias que han estado sobre la mesa, en cuyo dictamen
 das favorablemente por el Sr. Regidor Guichio. Que
 esta se pija el cargo en pesetas en cuatrocientas no-
 vente y dos fanegas y un cuartillo; y la data en
 cuatrocientas diez y siete fanegas y treinta cuart-
 illos, resultando un sobrante de existencia de setenta
 y tres cuartos fanegas y diez y nueve cuartillos. Que
 por lo que respecta al cargo a la cantidad de cinco mil
 trescientas dos pesetas, setenta y cinco centimos, y la data
 a dos mil novecientos veinte y dos pesetas, treinta
 y seis centimos por lo que la existencia en Casa
 arroja la suma de dos mil trescientas treinta y
 nueve pesetas, cincuenta y cinco centimos, que como
 los sobrantes de tergo han de formar la primera
 cantidad de cargo en la cuenta siguiente.
 Despues de ser detenidamente examinados y
 previa mencionada comprobacion con el Sr.

reprochante documentacion y libros de contabilidad, y no
encontrando defecto alguno, y habiendole oído las
prescripciones legales y el acuerdo con el parecer del
señor Regidor Titular, unánimemente acuerdan
presentarle en aprobacion y que sean remitidos
al Sr. Gobernador Civil de la provincia segun
esta prevenido.

En este estado y terminados los asuntos indicados
en la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesion
que firman todos los concurrentes, de que por el Cese
tario certifico = cuatro lincos = en el año de mil novecientos
dos = Vale



Con la villa de la Parra a siete de Julio de mil novecientos
 tres, se reunieron en las Casas Consistoriales, previa-
 mente citados, los señores del Ayuntamiento que al
 margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Don Quinto Becerra Diosdado; abierto la sesión por
 dicho Sr. Presidente este manifestó que el objeto de la
 misma era acordar la cobranza de trigo y demás de
 esteósito municipal, lo que a su entender no podían
 abrirse hasta el día primero de Agosto, por el atraso
 de la recolección. Comprados los señores Concejales
 con lo expuesto por su Presidente, unánimemente
 acuerdan que desde luego se proceda el día primero de
 Agosto a recaudar todos los prestamios, tanto de
 Haber como de trigo hechos por este establecimiento
 a los labradores necesitados, a cuyo efecto se anuncia-
 ra al público en legal forma y con la anticipación
 debida, señalando para la recaudación los quince
 primeros días hábiles del prestado mes, de ocho a
 doce de la mañana.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
 la sesión que firman los señores concurrentes.

En la villa de la Perra a veinte y ocho de Agosto de mil no-
vecientos tres, se reunieron los señores de este Ayuntamiento
actuando al margen precedidos por el Sr. D. Quinto Becerra
Diosdado, y abierta la sesion dicho Sr. manifestó:
que esta tenia por objeto dar cuenta a la Corporacion
de no haberse recaudado mas que pequeñas cantidades,
durante el periodo que he estado abierta la recauda-
cion de este Posito, por lo que propone al Ayuntamiento
un nuevo plan de cobranza para evitar perjuicios a los deu-
dores morosos de tan benéfico establecimiento. Por lo que
la Corporacion acuerda que nuevamente se este al pago
y se abra la recaudacion por todo el mes de Setiembre,
y parados este plan se proceda a hacerlo efectivo por la
via de apruio.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levanta la sesion que firman los señores con-
currentes de que certifico

En la villa de la Perra a primeros de Diciembre de mil
novecientos tres, se reunieron los señores Concejales que a
expresan al margen en estas Casas Concejales, bajo la
presidencia, del Sr. Alcalde, D. Quinto Becerra Diosdado,
y abierta la sesion por dicho Sr. Presidente, se manifestó
que como lo indicaba la convocatoria esta tenia por obje-

to tratar de repartir el trigo y metálico de este partido,
a los labradores que lo soliciten, ya sea del todo ó en parte
de la cantidad existente en arcas ó en paneras.
Entendidos los señores Concejales y después de discutido
ampliamente el asunto unánimemente acordaron pro-
ceder al total repartimiento de las existencias del este
tacto establecimiento. Por lo que desde luego procede la
Comisión del ramo en unión del regidor Sindico á qui-
nes se asociaran como peritos, inteligentes y conocedores,
de las necesidades de los demandantes, los labradores
nastario Sagar y Sagar y Manuel Fernandez Becerra
que como reconoce su abilidad y aptitud vienen le
compañero del Ayuntamiento: que se anuncie por medio
del correspondiente edicto que se fijaran en los sitios
públicos y bandos acostumbrados, que se va á proceder
á este reparto, advirtiéndose á los solicitantes que deni-
fican sus instancias en papel correspondiente expresi-
vamente de las fanegas de tierra que tengan barbechada, la
cantidad en grano y metálico que le puse preciso pa-
ra cubrir las mas urgentes necesidades. Al pro-
pio tiempo se hará saber que no serán atendidas las
instancias de los que resulten deudores de años anterior-
es mientras haga peticionario que no lo sean.
Servirá de base para el repartimiento la certi-
ficación expedida por el Secretario que documenta
las existencias resultantes por el sitio ó que
ó por confrontación de los libros de negocios y
sabiendas, también en paneras como en arcas.
Y por último, se concede a los señores de la Comisión

proceder con toda rectitud e imparcialidad en la misma
que se les comunicada, y tratar de apaciar bien todos los con-
ditos.

En este estado y sin mas asuntos de que tratar, se levantole
unon que firman los señores concurrentes, de que certifico =